



Bogotá D. C., 05 de Febrero de 2020
SDM SC- 23147

Señor:
JOHATHAN SERRANO MENDEZ
Carrera 48 No. 87 C – 03 Piso 2
Ciudad.

Referencia: DGC 274579/2019 (SDM 303877)

Señor Serrano:

En atención al escrito de petición de la referencia, allegado a través del oficio de la referencia y entregado en reparto el 04/02/2020, me permito informarle que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para investigar una posible falsedad personal en aras de determinar quien se identificó con el número de su cédula de ciudadanía ante la imposición de la orden de comparendo No. **11001000006061262 de fecha 28/11/2013**, la que se encuentra consignada en la casilla 10 con sus nombres y número de identificación, debiendo por su parte adelantar todas las gestiones pertinentes en aras de aclarar tal circunstancia.

Así las cosas, la persona que presuntamente se presentó en vía es el señor **JOHATHAN SERRANO MENDEZ**, razón por la cual, no es posible proceder a expedir un acto administrativo que modifique tal situación, afectando la cartera del distrito

Por lo anterior, le solicitamos dar a conocer lo resuelto por dicha jurisdicción en relación a los hechos de la denuncia instaurada por usted y nos solicite el Restablecimiento del Derecho para proceder conforme lo disponga dicho organismo.

De otra parte, le indico, que de conformidad con la **Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205:**

"Si acepta la comisión de la infracción, 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; ó

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Por último, para la fecha de esta consulta ya existe acto administrativo Resolución 0.702215 de 2014 que lo declaran contraventor.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Formación: Línea 195

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒	No Existe Número
		Rehusado	☐	No Reclamado
		Cerrado	☐	No Contactado
		Fallecido	☐	Apertado Clausurado
	Dirección Errada			
	No Reside			
	Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	
Nombre del distribuidor:				
C.C. HERRERA 1.023.870.736				
Centro de Distribución:				
Observaciones:				
CR 30 PDSO CR 49 (2018)				



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Nombre: JONATHAN SERRANO MENDEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2013	702215	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/06/2013	01/10/2014
2013	702215	3	FALLO	01/15/2014	


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Contratista SDM Vihancy Carrillo.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 05 de Febrero de 2020
SDM SC- 23147

Señor:
JOHATHAN SERRANO MENDEZ
Carrera 48 No. 87 C – 03 Piso 2
Ciudad.

Referencia: DGC 274579/2019 (SDM 303877)

Señor Serrano:

En atención al escrito de petición de la referencia, allegado a través del oficio de la referencia y entregado en reparto el 04/02/2020, me permito informarle que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para investigar una posible falsedad personal en aras de determinar quien se identificó con el número de su cédula de ciudadanía ante la imposición de la orden de comparendo No. **11001000006061262 de fecha 28/11/2013**, la que se encuentra consignada en la casilla 10 con sus nombres y número de identificación, debiendo por su parte adelantar todas las gestiones pertinentes en aras de aclarar tal circunstancia.

Así las cosas, la persona que presuntamente se presentó en vía es el señor **JOHATHAN SERRANO MENDEZ**, razón por la cual, no es posible proceder a expedir un acto administrativo que modifique tal situación, afectando la cartera del distrito

Por lo anterior, le solicitamos dar a conocer lo resuelto por dicha jurisdicción en relación a los hechos de la denuncia instaurada por usted y nos solicite el Restablecimiento del Derecho para proceder conforme lo disponga dicho organismo.

De otra parte, le indico, que de conformidad con la *Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205:*

"Si acepta la comisión de la infracción, 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; ó

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Por último, para la fecha de esta consulta ya existe acto administrativo Resolución No.702215 de 2014 que lo declaran contraventor.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Nombre: JONATHAN SERRANO MENDEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2013	702215	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/06/2013	01/10/2014
2013	702215	3	FALLO	01/15/2014	


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Contratista SDM Vihancy Carrillo.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18031

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-303877/ JOHATHAN SERRANO MENDEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-23147 d eI 05 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

303877.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.